

- Plaza de "Auxiliar Administrativo":

ADMITIDOS:

Apellidos y Nombre	D.N.I.
* Alba Magro Paloma	03137693-X
* Gregorio Imedio Granullaque	07952698-B
* Gloria Blázquez Díaz	03108301-N

Apellidos y Nombre	D.N.I.
* Emilia Raquel Nieto Quilón	03894589-E
* Sonia Jiménez Gil	08996511-S
* Cristina Ruiz Hernández-Huerta	03116618-A
* Laura Olmeda López	51420618-R
* Beatriz Correa Millos	03116930-Q
* Estela Estruch Herrador	51928095-Y

EXCLUIDOS:

Apellidos y Nombre	D.N.I.	Causa Exclusión
* Nuria Felipe Escolano	03111618-V	No acreditar documentalmente requisitos Base 2ª
* Eva Mª Vivar Alcocer	02248052-D	No acreditar documentalmente requisitos Base 2ª
* Paola Alejandra Silva Ríos	03204794-C	No reúne Titulación Exigida en Base 2ª
* Jaime Sanz Rodríguez	03112901-N	No acreditar documentalmente requisitos Base 2ª
* Javier Díaz Sánchez	53437828-L	Desistimiento expreso de participar en proceso
* Mª Esmeralda Monge Aparicio	03104757-X	Desistimiento expreso de participar en proceso
* Raúl Jover Criado	44901015-R	No acreditar documentalmente requisitos Base 2ª
* Nuria Herráiz Martín	03120299-G	Desistimiento expreso de participar en proceso
* Beatriz Masa Lamor	08996027-Z	Desistimiento expreso de participar en proceso
* Laura Iniesta Angulo		No presenta solicitud, sí abona Tasa. Desistimiento.

Segundo: realizar la devolución de la Tasa por derechos de examen a las personas excluidas que lo soliciten por escrito a través de envío por correo ordinario (Plaza de la Concordia, 1. 19243 - La Toba - Guadalajara), fax (949892515) o correo electrónico (info@latoba-guadalajara.es).

De conformidad con lo establecido en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se concede un plazo de diez días hábiles, a contar desde la publicación de este Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, para subsanación de errores.

En La Toba, a 5 de julio de 2010.— El Alcalde, Julián Atienza García.

3572

Ayuntamiento de Torija

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de 17 de mayo de 2010 del Ayuntamiento de Torija sobre imposición de la **tasa por Servicio de Depósitos y Red de Incendios (Línea P.C.I.)**, así como la **Ordenanza fiscal reguladora de la misma**, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

PRIMERO. Aprobar la imposición de la tasa por depósitos y red de extinción de incendios (Red de P.C.I.) y la Ordenanza fiscal reguladora de la misma:

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE DEPÓSITOS Y RED EXTINCIÓN DE INCENDIOS (LÍNEA DE P.C.I.)

Artículo 1. Fundamento y Naturaleza

Esta Entidad Local, en uso de las facultades contenidas en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, de acuerdo con lo previsto en el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y en los artículos 9, 11 y 15 a 27 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece la tasa por la prestación del servicio de depósitos y red de extinción de incendios (Red de P.C.I.), que se regirá por las Normas de la presente Ordenanza fiscal.

Artículo 2. Hecho Imponible

Según lo establecido en el artículo 20.4.k) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Reguladora de las Haciendas Locales, constituye el hecho imponible de la presente Ordenanza la prestación de servicios por el servicio de depósitos y red de extinción de incendios (línea de P.C.I.)

Artículo 3. Sujetos Pasivos

Son sujetos pasivos las personas físicas y jurídicas, así como las Entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la

Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, es decir, los propietarios de las fincas, locales, instalaciones afectadas por el siniestro, que hayan sido objeto de la prestación del servicio. Así, se entenderá por usuarios los propietarios, arrendatarios, usufructuarios e inquilinos de dichos bienes.

Artículo 4. Responsabilidades

Responderán de la deuda tributaria los deudores principales junto a otras personas o Entidades. A estos efectos se considerarán deudores principales los obligados tributarios del apartado 2 del artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad será siempre subsidiaria.

Con relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria, se estará a lo establecido en los artículos 42 y 43, respectivamente, de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Artículo 5. Exenciones y Bonificaciones

Según el artículo 24.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, para la determinación de la cuantía de la tasa podrá tenerse en cuenta criterios genéricos de capacidad económica de los sujetos obligados a satisfacerlas.

Artículo 6. Cuota Tributaria y Tarifas

La cantidad a liquidar y exigir, en concepto de cuota tributaria, se obtendrá por aplicación de las siguientes tarifas:

CONCEPTO	IMPORTE
Por cada m2 de suelo neto y año	0,04 €

Artículo 7. Devengo

La tasa se devengará y la obligación de contribuir nacerá en el momento en que se inicia la prestación del servicio, es decir, desde el momento de la instalación de la red en la vía pública y la recepción definitiva de las instalaciones por parte del Ayuntamiento.

Artículo 8. Liquidación e Ingreso

Se deberán hacerse efectivas en la forma y plazo señalados por el Reglamento General de Recaudación y por el Servicio Provincial de Recaudación u organismo que le sustituya.

Artículo 9. Infracciones y Sanciones Tributarias

En todo lo referente a infracciones y sanciones, será de aplicación la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en concreto los artículos 181 y siguientes, así como sus disposiciones de desarrollo, según lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA

Para todo lo no previsto en la presente Ordenanza, será de aplicación lo establecido en el Real Decreto Legis-

lativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria; la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y la Ordenanza fiscal general del Ayuntamiento.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

La presente Ordenanza fiscal, aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el 17 de mayo de 2010, será de aplicación a partir de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara y continuará vigente en tanto no se disponga su modificación o derogación.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha.

En Torija, a 2 de julio de 2010.— El Alcalde, Juan M. Barriopedro Monge.

3568

Ayuntamiento de Valdearenas

ANUNCIO

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2007, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Valdearenas, a 5 de Julio de 2010.— El Alcalde, Tomás D. Gómez Esteban.

3556

Ayuntamiento de Valdeconcha

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento para el 2009, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del Presupuesto General de este Ayunta-

ALTAS EN APLICACIONES DE GASTOS**A) SUPLEMENTO DE CRÉDITO**

Partida	Descripción	Euros
1.21	Reparaciones, mantenimiento y conservación	670
1.22	Material, suministros y otros	16.145
1.46	Transf. corrientes a entidades locales	412
3.62	Inversión nueva asociada al funcionamiento operativo servicios	1.541
9.10	Órganos de gobierno y personal directivo	121
9.13	Personal laboral	3.752
9.20	Arrendamientos y cánones	2.695
9.21	Reparaciones, mantenimiento y conservación	110
9.22	Material, suministros y otros	6.935
9.35	Otros gastos financieros	101
	TOTAL GASTOS	32.482

B) CRÉDITO EXTRAORDINARIO

Partida	Descripción	Euros
3.22	Material, suministros y otros	5.018
	TOTAL GASTOS	5.018

Altas en Partidas de Ingresos

Partida	Descripción	Euros
87	Aplicación para la financiación de suplementos de crédito y créditos extraordinarios	37.500
	TOTAL INGRESOS	37.500

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá, por sí sola, la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

En Yélamos de Arriba a 21 de diciembre de 2013.-
El Alcalde, Ceferino Sánchez Sedano.

5897

ADMINISTRACION MUNICIPAL**Ayuntamiento de Torija****ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA**

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáti-

camente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Torija sobre la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de los Impuesto de sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica y Urbana, Actividades Económicas, Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, así como las siguientes tasas y precios públicos, **Abastecimiento de Agua, Alcantarillado y Red de Incendios (P.C.I.)** de Torija, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

PRIMERO. Aprobar la modificación de las siguientes Ordenanzas:

.- Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica y Urbana.

.- Actividades Económicas, Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, así como las siguientes tasas y precios públicos:

.- Abastecimiento de Agua.

.- Alcantarillado.

.- Red de Incendios (P.C.I.)

En los términos en que figura en el expediente con la redacción que a continuación se recoge:

Bonificaciones y Exenciones.

Se establece una bonificación del 5% de la cuota líquida, a aquellos sujetos pasivos que domicilien su deuda de vencimiento en una entidad financiera de todos sus recibos. Siempre que alguno de ellos, no se haya devuelto o se haya aplazado su pago.

SEGUNDO. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

CUARTO. Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir los documentos relacionados con este asunto.

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Albacete.

En Torija a 23 de diciembre de 2013.– La Alcaldesa, Asunción Heras Padín.

5902

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Yebes

ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL PRESUPUESTO GENERAL AÑO 2014

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 20 de diciembre de 2013, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario y laboral para el ejercicio económico 2014, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días

desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no se presentasen reclamaciones.

En Yebes a 23 de diciembre de 2014.– El Alcalde, José Joaquín Ormazábal Fernández.

5669

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Yebes

ANUNCIO

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 44.2 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se hace público que el Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, mediante Resolución de fecha 10 de diciembre de 2013, ha resuelto:

- Cesar a don José Antonio Real Santos como Concejal Delegado de las áreas de Juventud, de Protección Civil y Participación Ciudadana.
- Delegar el área de Juventud a favor del Concejal D. José Miguel Cócera Mayor y las áreas de Protección Civil y Participación Ciudadana a favor de la Concejala doña Laura Pellitero Sabugal.

Las delegaciones comprenden las facultades de impulso y gestión de las diversas áreas, sin que quepa la resolución mediante actos administrativos, que se reserva esta Alcaldía. Los Concejales-Delegados quedan obligados a informar a esta Alcaldía, a posteriori, de las gestiones que realicen y podrán efectuar las propuestas de resolución que estimen convenientes.

Dicha resolución surtirá efectos a partir del día de su firma, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Yebes, 10 de diciembre de 2013.– El Alcalde, José Joaquín Ormazábal Fernández.

5648

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Algora

EDICTO

Aprobado inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento el presupuesto para el ejercicio de 2014,